

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

#### ASCENSOS

#### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo de profesor tercero del Cuerpo de Equitación Militar al sargento, aspirante, considerado como profesor tercero supernumerario, **D. Miguel Almeida De Costa**, que presta sus servicios en el regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, por ser el más antiguo de los de su clase y en condiciones para el ascenso; debiendo acreditársele en su nuevo empleo la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Valencia.

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M., que **D. José Nájera y Aparicio** continúe en situación de supernumerario, á pesar de su ascenso á comisario de guerra de primera clase; que el subintendente militar **D. José Beca y Yanguas**, de reemplazo en el distrito de Andalucía; comisario de guerra de primera clase **D. Federico López Acedo**, en el de Castilla la Nueva; comisarios de guerra de segunda clase **D. Adolfo Ipola y Súnico**, en el de Andalucía; **D. Julián García Gutiérrez**, supernumerario sin sueldo en el de Extremadura; **D. Julio Uzal y Sánchez**, ascendido á oficial primero, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, y oficial segundo **D. Arturo Longoni y Camps**, de reemplazo en el de Castilla la Vieja, ingresen en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Castilla Vieja y Extremadura.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad		
				Día	Mes	Año
Comisario de 1.ª	Segundo jefe de la Brigada de Tropas é interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos	D. Luis Bonafós y Vázquez	Subintendente militar	29	mayo	1893
Idem de 2.ª	Supernumerario en el distrito de Castilla la Nueva	» José Nájera y Aparicio	Comisario de 1.ª clase	29	mayo	1893
Otro	Interventor del Parque de Artillería de Barcelona	» Indalecio Fernández y Fernández	Idem	29	mayo	1893
Oficial 1.º	Distrito de Cataluña	» Emilio Martínez Ladrón	Idem de 2.ª	24	mayo	1893
Otro	Ordenación de pagos	» Ramón Irazzo y Veneras	Idem	29	mayo	1893
Otro 2.º	Reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva	» Julio Uzal y Sánchez	Oficial 1.º	24	mayo	1893
Otro	Distrito de Castilla la Nueva	» Miguel Sánchez Contador	Idem	29	mayo	1893
Otro 3.º	Auxiliar del 4.º Depósito de Caballos Sementales de Valladolid	» Antonio Alonso Sánchez Arcilla	Idem 2.º	20	mayo	1893

## BAJAS

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala activa del arma de **Infantería**, de reemplazo por enfermo en ese distrito, **D. Saturnino Martínez Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia absoluta, y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el Ejército; debiendo continuar, sin embargo, formando parte de la reserva gratuita hasta cumplir los 12 años de servicio, como previene el art. 1.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## COMISIONES

## SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo al propósito por V. E., la la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que pase al distrito de Aragón, en comisión del servicio, acompañando del comandante de Infantería **D. Bartolomé Vega y Montoya**. Es asimismo la voluntad de S. M., que mientras se halla V. E. ausente de esta corte se encargue del despacho de esa Dirección General el general de brigada, Secretario de la misma, **D. Francisco Loño y Pérez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón y Ordenador de pagos de Guerra.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

## 1.ª SECCIÓN

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la imprenta del Depósito de la Guerra y con cargo á la consignación del mismo, se impriman 600 ejemplares de las actas de las sesiones del Congreso Militar Hispano-Portugués-Americano, celebrado en Madrid durante el mes de noviembre de 1892.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel jefe del Depósito de la Guerra.

## DESTINOS

## SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su clase existe en la plantilla del mismo, al teniente coronel de **Infantería D. Antonio Tineo y Barba**, primer jefe del batallón Cazadores del Segorbe número 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede sin efecto el destino al batallón Cazadores de la Patria número 25, del capitán de **Infantería D. Ernesto March García**, dispuesto por real orden de 2 del actual (D. O. núm. 417), nombrando en su lugar, en el turno de elección, á que corresponde esta vacante, al de la misma clase **D. Miguel de las Heras Gracite**, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Tenerife número 21, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 13 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia, Islas Baleares y Canarias, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto, por real orden de esta fecha, el pase al distrito de Puerto Rico del capitán de **Infantería D. Ernesto March García**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar al interesado en el cargo de ayudante de campo de V. E., que ya ejercía antes de ser destinado á dicha isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 37, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de febrero último, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. en el batallón Cazadores de Cádiz núm. 28, al capitán de Infantería **D. Félix Ortega Viejo Euzo**, en la vacante producida por pase á situación de reemplazo del de la misma clase y arma **D. Emilio Gil Alvaro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.808, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de abril último, participando que á petición del primer teniente de Infantería **D. Tomás Tejero Palacios**, ha dispuesto su regreso á la Península, con objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que le ha correspondido obtener en la propuesta del mes de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, de que el interesado tiene derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el citado oficial sea baja definitiva, en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Antonio Paris Beltrán**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.893, fecha 13 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## EMBARCOS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de mayo próximo pasado, referente al sargento de Infantería **Manuel Pérez López**, destinado á la Isla de Puerto Rico por real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 63), el cual no pudo verificar su embarco por estar enfermo, y manifiesta que en la actualidad se halla disponible para formar parte del batallón que se ha organizado para dicho distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado se atenga á la citada real orden por la que se le concedió el pase á aquella Antilla á cubrir vacante de su clase; debiendo embarcar cuando le corresponda para su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

## GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 8 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la causa seguida contra los anarquistas de Jerez, importante 677'80 pesetas, y disponer la aplicación al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del vigente presupuesto de los causados desde el mes de julio á diciembre de 1892. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien conceder autorización para que se reclame, con igual aplicación y por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, los causados desde enero á junio de aquel año; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## IMPUESTOS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 de abril último, promovida por el comandante de Infantería, agregado á la Zona militar de Antequera, **D. José Fernández Getino**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 sobre sueldos, por hallarse desempeñando el cargo de juez instructor eventual de esa plaza; y teniendo en cuenta que dicha exención sólo está declarada á favor de los jueces instructores permanen-

tes de causas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de referencia, por carecer el interesado de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Cádiz.

Señor Capitán general de Granada.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en su escrito de 20 de mayo último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero de Administración Militar, D. Cristino Quinto y Fernández de Rodas, que presta sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Cuenca, Zaragoza y París (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en su escrito de 20 de mayo último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero de Administración Militar, D. Cristino Quinto y Fernández de Rodas, que presta sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Cuenca, Zaragoza y París (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado por la subprimada Inspección General de Administración Militar, para la recomposición del material de campamento que, en virtud de real orden de 16 de agosto de año último (Diario Oficial núm. 177), y por consecuencia del escrito de V. E. de 16 de julio anterior, le fué facilitado á las fuerzas que acamparon en la dehesa de Carabanchel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dispensar que las 11.584 prendas que forman las primeras materias y mano de obra necesarias para dicha recomposición, sean sufragadas con cargo al cap. 13, artículo único del presupuesto de guerra vigente, así como que el importe de los cargos que el Parque Central de efectos de campamento, habra pasado á diversos cuerplos con estricta sujeción al art. 34 del reglamento de aquel, cuando se haga efectivo, se reintegre con aplicación al mencionado capítulo y artículo en disminución de la cantidad enunciada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGOS DE TOCAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª María Abada y Peris, viuda del comstje de 2.ª clase de Administración Militar Don Antonio Ganival y Lucena, las dos pagas de tocas á las que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 1870 pesetas, duplicado de las 9360 que le corresponden al difunto causante, se abonará á la interesada con la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª Elba García del Robollar y Marchán, viuda de las segundas nupcias del subintendente de Administración Militar, retirado, D. Manuel Torras y Rivero, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y



realden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual perm se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Jurde Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 15 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María de los Angeles Hernández y Otón, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Juan Paredes é Infante, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte por D.<sup>s</sup> Sabina y Masferrer, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José María Ortega y Martínez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Juana Ocarío y Guerra, de estado viuda, en solicitud de volver al goce de la pensión que antes de contraer matrimonio disfrutó como huérfana del capitán de Miqueletes de Guipúzcoa, D. Felipe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que el beneficio lo perciben en la actualidad los huérfanos de la interesada, la cual no tiene dere-

cho, según la legislación vigente, á volver á disfrutarlo mientras no esté vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Dorotea Landa é Iturralde, viuda de las segundas nupcias del teniente de Carabineros, retirado, D. Julián Sotés Garena, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, desde el 13 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Rosa de Chiclana Manzano, viuda del primer teniente de la Guardia Civil Veterana de Filipinas, D. Francisco de Sedas Carballedo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 24 de junio de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Concepción Antépara, viuda del segundo teniente de Caballería D. Manuel Martín y Martín, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde el 24 de abril de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder á D. Lorenza Bacigalupa y Montoya, viuda del segundo teniente de Infantería D. Martín Collado Sánchez, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, desde el 24 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, se ha servido conceder á D. Lorenza Bacigalupa y Montoya, viuda del segundo teniente de Infantería D. Martín Collado Sánchez, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, desde el 24 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á Juan Estuni Román, padre de Francisco soldado, que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 132,50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, á partir del 30 de noviembre de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á Juan Estuni Román, padre de Francisco soldado, que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 132,50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, á partir del 30 de noviembre de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. Rosa Zapala y Pérez, viuda del primer teniente de Caballería D. Mariano Herrero y Gándara, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 23 de junio de 1891 (D. O. número 278), la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 23 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en su actual estado, con deducción de la cuota del arca que ha habido en beneficio de los pagos de coasa que por disposición de V. E. le fueron anticipados, para su abastecimiento de guerra. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 23 de mayo último, promovida por el capellán segundo del regimiento Infantería de la Princesa, Don Pedro Tárrega y Bassó, en solicitud de pasar á la situación de reemplazo con residencia en Valencia, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (D. O. núm. 25). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de mayo último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar Don Antonio Abellán y López, que se halla de reemplazo voluntario en Reus (Tarragona), solicitando ingresar en servicio activo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; el cual será colocado cuando por turno le correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.



demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de mayo último, promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, D. Jerónimo Alonso de la Torre, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo alférez de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el interés de el referido empleo de la reserva gratuita de la Infantería, con la antigüedad de 21 de abril próximo pasado, por ajustarse las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), quedando afecto á la Zona militar de Talavera de la Reina número 6, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Algeciras por el confinado cumplido del penal de esa plaza, Marcos Miguel Abusa, en súplica de que se le conceda residir en la misma, y no reuniendo las condiciones que previene el párrafo segundo de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 27 de marzo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIRAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, D. Pedro Corbalán Rosique, afecto á la Zona militar de Cieza núm. 48, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Mur-

cia, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 360 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, según informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, afecto á la Zona militar de Zamora núm. 84, D. José Fernández Crespo, en súplica de su retiro para Carvajales de Alba, con los beneficios que concede el art. 85 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 225), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Zamora, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º, art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Puerto Rico y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del maestro armero de primera clase D. Antonio Gómez Arbunles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Cartagena; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la real orden de 23 de julio de 1891 (C. L. núm. 235), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva, afecto á la Zona de Almería núm. 71, D. Evaristo Guerrero Lucena, en suplica de su retiro para Almería, con los beneficios que concede el art. 2.º de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada instancia, en virtud de que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 27'60 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la modificación del tercio de dicho haber, importante 22'50 pesetas mensuales, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 466). Interin se determina el definitivo que le corresponda, previn informo del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al músico del Real Cuerpo de Alabarderos D. Eduardo Arguillas Lago, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 80); asignándole los 42 céntimos del sueldo anual de 1.800 pesetas ó sean 108 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden; debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del maestro aparejador de la Comandancia de Ingenieros de Cavite, de ese distrito, D. Mamerto Galles y Adriano, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le consulte, por haber cumplido la edad reglamentaria, asignándole los 90 céntimos del sueldo anual de 150 pesos señalado á los de su clase, ó sean 11 pesos 25 céntimos al mes; debiendo abonársele la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 100 pesetas de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Valentín Escobar García, al expedirle el retiro por real orden de 24 de febrero anterior, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889; debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Avila, á partir de 1.º de marzo próximo pasado, en que causó baja en activo, previa deducción del mayor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SEÑOR CAPITÁN GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Manuel Jareño Martín, por real orden de 21 de abril anterior (D. O. núm. 88); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Vertical stamp or mark on the right edge of the page.



LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inútil instruido a instancia del cabo indígena, que fué del regimiento Infantería de la Iberia de ese distrito, Pedro Ramiro y Calvo, el Sr. D. G. y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de carácter de retiro que, como inutilizado en acción de guerra, solicitado en la instancia que dio lugar a la formación de dicho expediente; para lo cual se ha expedido el correspondiente Real orden. Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de mayo último, la propuesta de retiro formulada a favor del guardia civil Florencio Aldaco Martín, en virtud de haber contraído en la familia de la hermana de su esposa un hijo que no puede admitirse provisionalmente por haber nacido el día 17 de abril anterior (D. O. núm. 76), habiendo abenarsele la expresada circunstancia en la Delegación de Hacienda de Burgos por Real orden de 12 de mayo lasto que. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

**12.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 3 de abril último, promovida por el teniente coronel de Ingenieros, con destino en la Comandancia General de dicho cuerpo de ese distrito, D. Ramón de Ros y de Carcer, en súplica de relif y abono de la paga de junio de 1892, que es el primero de los meses que al interesado se le consideró en expectación de embarco para las Islas Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gracia que se solicita y autorizar al habilitado de expectantes de embarco para dichas Islas en esa plaza, para reclamar dicha paga por adición eventual al ejercicio cerrado de 1891-92, de carácter preferente, según la vigente ley de presupuestos, acompañando en sustitución del justificante de revista, el certificado de existencia expedido por el capitán del vapor «Isle de Luzón», y que se une a la misma. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 25 de febrero último, promovida por el auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de guerra de ese distrito, D. José Herráiz Ruibal, en súplica de relif y abono de los sueldos de agosto, septiembre y octubre de 1892, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder desde luego dicha gracia por lo que respecta a los meses de agosto y octubre, y por lo que se refiere a septiembre, con la condición de que el interesado justifique, con los comprobantes necesarios, que cumplió las prescripciones primera, segunda y tercera del art. 10 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

Señor Director general de la Guardia Civil.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento Montado, D. Teodoro Torre Garrán, en súplica de que se le sea abonada la gratificación de efectividad de seis años por haber obtenido el empleo que hoy disfruta en el arma de Infantería, con la antigüedad de 22 de enero de 1871 (C. L. núm. 10), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el beneficio que se solicita a contar desde 1.º de febrero último, con arreglo a lo dispuesto por la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), y real orden de 25 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 357).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 23 de marzo último, promovida por el veterinario segundo, con destino en el regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Antonio García Alva-

rez, en súplica de relief y abono de los sueldos de los meses de febrero y sucesivos de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gracia que se solicita; debiendo practicar la reclamación el citado cuerpo en adicional al semestre de ampliación del actual año económico, comprobada con copia de esta real orden y certificado que se acompaña a la instancia, en el cual se justifica la causa de no haberse presentado el interesado en su destino en tiempo oportuno.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes próximo pasado, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, D. Francisco Huelgas y Casanova, solicitando aumento de 500 pesetas anuales de sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de abril último, se abone al interesado el sueldo de 2.000 pesetas anuales, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 6.º del vigente reglamento del personal del material de Ingenieros, por haber cumplido diez años de servicio el 17 de marzo del año actual.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes próximo pasado, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, D. Francisco Huelgas y Casanova, solicitando aumento de 500 pesetas anuales de sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de abril último, se abone al interesado el sueldo de 2.000 pesetas anuales, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 6.º del vigente reglamento del personal del material de Ingenieros, por haber cumplido diez años de servicio el 17 de marzo del año actual.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**TRANSPORTES**

**7.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.226, que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de febrero último, participando haber expedido pasaporte con pasaje reglamentario á D.ª Evira Martínez, esposa del comandante de Infan-

tería de ese distrito, D. Antonio Zegrí Moreno, para que en unión de sus dos hijos regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 420).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.297, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de marzo último, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado para regresar á la Península á D.ª Manuela Melgares Pereira, viuda del capitán de Infantería D. José Miró Ruiz; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el art. 98 del reglamento de pasajes á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendida la interesada en el art. 16 de dicho reglamento y real orden de 14 de diciembre del año próximo pasado (C. L. número 403).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

**ZONAS POLÉMICAS**

**41.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 24 de mayo próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Eliseo Bartoli Buch, vecino de Figueras, como apoderado de D.ª Francisca Bufill, en solicitud de autorización para plantar viñedo y cercar con postes de madera y alambre una finca de la propiedad de dicha señora, situada en la primera zona del castillo de San Fernando de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, no se quiten más piedras de la superficie del terreno que las que están ya desprendidas, ni se altere, bajo ningún concepto, la configuración de aquél; quedando, además, las citadas obras sujetas á las disposiciones vigentes para las de su clase en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1893.

JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.



# SECCION DE ANUNCIOS

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL»**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

## ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,**

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península, y 5 en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 12, tienda de efectos de escritorio.

Las suscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4.50 pesetas. — Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2.50 pesetas uno, 1885, 1.º y 2.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

### OBRAS RECIENTE PUBLICADAS

**BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.**

#### IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Licencias absolutas por curules y por ingleses (300)	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5	
Idem para situación de licencia (reserva activa) (idem)	5	
Idem de 2.ª reserva (idem)	5	
Estados para cuentas de habilitado, uno	15	
Hojas de estadística criminal y los seis estados tripartitos, del 1 al 6, cada uno	25	
<b>Códigos y Leyes</b>		
Código de justicia militar	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra	1	50
Idem de Ejercitamiento militar	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores	75	
<b>Reglamentos</b>		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1873	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem provisional de tiro	2	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1868	1	
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo	1	50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879	1	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875	25	
Idem para la redacción de las hojas de servicio	50	
Idem para el régimen de las bibliotecas	50	
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de grandes maniobras	50	
Idem del regimiento de Pontoneros, en 2 tomos	2	

	Pts.	Cts.
Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883	75	
Idem provisional de remonta	50	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, ó derecho á resarcimiento por deterioro, etc.	50	
Idem de hospitales militares	50	
Idem de contabilidad (Palleté)	15	
Idem de transportes militares	1	
Idem de indemnizaciones por pérdidas	25	
Idem para la revista de comisario	25	
<b>Táctica de Infantería</b>		
Memoria general	50	
Instrucción del regluta	75	
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	1	50
Idem de brigada y regimiento	2	50
<b>Táctica de Caballería</b>		
Bases de la instrucción	1	50
Instrucción del regluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	50
Idem de brigada y división	1	50
<b>Táctica de Artillería</b>		
Tomo III	2	
Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la preservación del cólera	25	
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar	25	
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar	90	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida	15	
Idem para los ejercicios técnicos combinados	10	
Idem para los ejercicios de marchas	25	
Idem para los idem de castrametación	25	
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación	75	

	Pta.	Cts.
<b>Estadística y legislación</b>		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar (Edición 1877), por Muñiz y Terrones.....	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	40	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

**Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército**

Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	4	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{300.000}$ .....	10	

**Mapa itinerario militar de España en tres colores**

Escala  $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....	50	
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{300.000}$ .....	12	50
Idem de Italia.....	5	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pta.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1891.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3	

**PLANOS**

Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Viteria.....	2	50

**OBRAS VARIAS**

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles. Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	20	50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Orcaín, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orre, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....	75	

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echavarría.....	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arceche, siete tomos, cada uno.....	8	50